



Ministerio de Educación Nacional
 Unidad de Atención al Ciudadano
CERTIFICA
 Que la presente fotocopia
 fue comparada con la
 original y es auténtica.
 Fecha: 03 JUN 2016
 Firma:

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN NÚMERO 10921

(01 JUN 2016)

Por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación de registro calificado del programa Maestría en Ciencia y Tecnología de Alimentos de la Universidad de Pamplona, ofrecido bajo la metodología presencial y modalidad de Investigación en Pamplona (Norte de Santander)

LA VICEMINISTRA DE EDUCACIÓN SUPERIOR,

en ejercicio de las funciones delegadas mediante Resolución número 6663 de 2 de agosto de 2010 y las contenidas en la Ley 30 de 1992, la Ley 1188 de 2008, y el Decreto 1075 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 30 de 1992 señala como objetivo de la educación superior y de sus instituciones, prestar a la comunidad un servicio con calidad referido a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a la infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo y a las condiciones en que se desarrolla cada institución.

Que la Ley 1188 de 2008 y el Decreto 1075 de 2015 establecen que para poder ofrecer y desarrollar un programa académico de educación superior se requiere haber obtenido registro calificado del mismo y determinan las condiciones de calidad que deberán demostrar las instituciones de educación superior para su obtención.

Que mediante Resolución número 892 de 25 de febrero de 2009, se otorgó el registro calificado al programa de Maestría en Ciencia y Tecnología de Alimentos de la Universidad de Pamplona, para ser ofrecido bajo la metodología presencial y modalidad de Investigación en Pamplona (Norte de Santander).

Que la Universidad de Pamplona solicitó la renovación del registro calificado para el programa de Maestría en Ciencia y Tecnología de Alimentos para continuar ofreciéndose bajo metodología presencial y modalidad de Investigación en Pamplona (Norte de Santander).

Que la Sala de Evaluación de Ingeniería, Industria y Construcción de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior - CONACES, con base en la competencia asignada mediante la Ley 1188 de 2008 y el Decreto 1075 de 2015 y en concordancia con el Decreto 5012 de 2009 y la Resolución número 16460 del 2 de octubre de 2015, en sesión del 14 de abril de 2016, estudió la información que fundamenta la solicitud de renovación de registro calificado y el informe de los pares académicos que realizaron la visita de verificación y recomendó a este Despacho renovar el registro calificado al programa de Maestría en Ciencia y Tecnología de Alimentos de la Universidad de Pamplona, que se viene ofertando en Pamplona (Norte de Santander) bajo la metodología presencial y modalidad de Investigación con 56 créditos académicos, por cuanto mantiene el cumplimiento de las condiciones de calidad requeridas para su ofrecimiento y desarrollo.

Que este Despacho acoge el concepto de la Sala de Evaluación de Ingeniería, Industria y Construcción de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior (CONACES) y encuentra procedente renovar el registro calificado al programa de Maestría en Ciencia y Tecnología de Alimentos de la Universidad de Pamplona.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Renovar el registro calificado por el término de siete (7) años al siguiente programa:

Institución:	Universidad de Pamplona
Denominación del programa:	Maestría en Ciencia y Tecnología de Alimentos
Título a otorgar:	Magíster en Ciencia y Tecnología de Alimentos
Lugar de Desarrollo:	Pamplona (Norte de Santander)
Metodología:	Presencial
Modalidad:	Investigación
Número de créditos académicos:	56

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Institución deberá solicitar la renovación del registro calificado de este programa en los términos del artículo 2.5.3.2.10.3 del Decreto 1075 de 2015 o de la norma que la sustituya.

ARTÍCULO TERCERO.- El programa identificado en el artículo primero de esta resolución deberá ser actualizado en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior -SNIES-.

ARTÍCULO CUARTO.- De conformidad con el artículo 2.5.3.2.10.2 del Decreto 1075 de 2015, la oferta y publicidad del programa deberá ser clara, veraz, corresponder con la información registrada en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior -SNIES-, incluir el código asignado en dicho sistema y señalar que se trata de una institución de educación superior sujeta a inspección y vigilancia por el Ministerio de Educación Nacional.

ARTÍCULO QUINTO.- El programa descrito en el artículo primero de esta resolución podrá ser objeto de visita de inspección y vigilancia y, en caso de encontrarse que no mantiene las condiciones de calidad requeridas para su desarrollo, se ordenará la apertura de investigación en los términos establecidos en la normativa vigente.

ARTÍCULO SEXTO.- Notificar por conducto de la Secretaría General de este Ministerio la presente resolución, al representante legal de la Universidad de Pamplona, a su apoderado, o a la persona debidamente autorizada por él para notificarse personalmente, acorde a lo dispuesto en los artículos 67 al 69 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Contra la presente resolución procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO OCTAVO.- De conformidad con lo previsto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D. C., a los 01 JUN 2016

LA VICEMINISTRA DE EDUCACIÓN SUPERIOR,

Natalia Ariza Ramirez
NATALIA ARIZA RAMÍREZ

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
Unidad de Atención al Ciudadano
CERTIFICA
Que la presente fotocopia
fue comparada con la
original y es auténtica.
Fecha: 03 JUL 2016
Firma: *[Firma]*

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL	
NOTIFICACIÓN	
01 JUN 2016	
COMPARECÍO	<u>Elio Daniel Serrano</u>
REPRESENTANTE LEGAL	<input checked="" type="checkbox"/> APODERADO
INSTITUCIÓN	<u>Universidad de Pamplona</u>
RESOLUCIÓN No.	<u>10921-2016</u>
FIRMA NOTIFICADO	<i>[Firma]</i>
NOTIFICADOR	<u>Carlos Ayala</u>

Proyectó: Juliana Bossa Quintero. Profesional Especializado Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior
Revisó: Jeannette Gilede González. Subdirectora de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior
David Fernando Forero Torres. Director de Calidad para la Educación Superior
Jairo Cristancho Rodríguez. Asesor Despacho Viceministra de Educación Superior
Código de proceso: 37838



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
 Unidad de Atención al Ciudadano
CERTIFICA
 Que la presente fotocopia fue comparada con la original y es auténtica.
 Fecha: 01 JUN 2016
 Firma: *[Firma]*

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN NÚMERO

10794

(01 JUN 2016)

Por medio de la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto por la Universidad de Pamplona contra la Resolución número 02492 de 10 de febrero de 2016, por medio de la cual se resolvió no renovar el registro calificado del programa de Maestría en Ingeniería Ambiental para ser ofrecido bajo la metodología Presencial y en las modalidades de profundización e investigación en la ciudad de Pamplona (Norte de Santander)

LA VICEMINISTRA DE EDUCACIÓN SUPERIOR,

en ejercicio de las funciones delegadas mediante Resolución número 6663 de 2 de agosto de 2010 y las contenidas en la Ley 30 de 1992, la Ley 1188 de 2008, y el Decreto 1075 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución número 02492 de 10 de febrero de 2016, se resolvió no renovar el registro calificado del programa de Maestría en Ingeniería Ambiental de la Universidad de Pamplona, para ser ofrecido bajo la metodología Presencial y en las modalidades de profundización e investigación en la ciudad de Pamplona (Norte de Santander).

Que el día 10 de marzo de 2016 mediante escrito radicado en la Unidad de Atención al Ciudadano del Ministerio de Educación Nacional con el número 2016-ER-041972, la Universidad de Pamplona por medio de su representante legal, Doctor Elio Daniel Serrano Velasco, se presentó recurso de reposición contra la Resolución número 02492 de 10 de febrero de 2016, cumpliendo los requisitos legales y encontrándose dentro del término para hacerlo.

PRETENSIONES DEL RECURSO

Que el recurrente mediante su escrito solicita revocar en su integridad la Resolución número 02492 de 10 de febrero de 2016, y en consecuencia se proceda a renovar el registro calificado al programa de Maestría en Ingeniería Ambiental de la Universidad de Pamplona, para ser ofrecido bajo la metodología Presencial y en las modalidades de profundización e investigación en la ciudad de Pamplona (Norte de Santander).

PROCEDIBILIDAD DEL RECURSO

Que el día 10 de marzo de 2016, la Resolución número 02492 de 10 de febrero de 2016 fue notificada por aviso en el domicilio de notificación de la Universidad de Pamplona, mediante acta 2016-EE-019145.

Que el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo establece que contra los actos definitivos procede el recurso de reposición ante quien expidió la decisión, dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso.

Que teniendo en cuenta que la impugnación se presentó en tiempo y oportunidad, y que la misma reúne los requisitos formales es procedente entrar a resolver de fondo.

ARGUMENTOS DEL RECURRENTE

La Sala de Evaluación de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior – CONACES, en la sesión de fecha 4 de noviembre de 2015 recomendó al Ministerio de Educación Nacional, *“no renovar el registro calificado al programa de Maestría en Ingeniería Ambiental de la Universidad de Pamplona, por no demostrar las siguientes condiciones de calidad:*

“1. La introducción injustificada de modificaciones drásticas al interior del plan de estudios, las cuales no se desprenden de los resultados de las autoevaluaciones hechas en el programa, y que afectan de fondo las condiciones de calidad del programa estipuladas en el Artículo 2.5.3.2.2.1 del Decreto MEN N° 1075 de 2015 e, incluso, los propósitos de formación de los programas de Maestría establecidos en el Artículo 2.5.3.2.7.5 del mismo Decreto.

Adicionalmente no se incluye plan de transición.

2. A excepción del Grupo de Investigaciones Ambientales Agua, Aire y Suelo (Categoría B de Colciencias), no se evidencia claramente cuál es el apoyo que ha recibido el programa de los demás grupos de investigación mencionados en la información aportada, en términos de dirección de Trabajos de Grado, apoyo técnico y financiero para el desarrollo de los trabajos de investigación de los estudiantes y de los profesores, así como la producción científica de los mismos, hecho que contraviene lo establecido en el numeral 5. del Artículo 2.5.3.2.2.1 del Decreto MEN N° 1075 de 2015.

3. Falta de estrategias adecuadas de Bienestar Universitario para superar el bajo número de graduados del programa, hecho atribuible a situaciones de retención o deserción estudiantil que afectan la evaluación de la calidad de carácter institucional según el numeral 5. del Artículo 2.5.3.2.2.2 del Decreto MEN N° 1075 de 2015".

El recurrente expone en la alzada los motivos de inconformidad con las razones sostenidas por la Sala de Evaluación de Ingenierías de la CONACES en el concepto que sirvió de soporte para la negación del registro calificado, y señala:

• **CONTENIDOS CURRICULARES**

1. Que en el numeral 1 de la respuesta enviada por la institución el 14 de Septiembre de 2015 se justificaron los cambios realizados al currículo del programa. Adicionalmente se comenta que la institución viene adelantando un proyecto de modernización curricular en sus programas de pregrado y posgrado, que incluye al programa de Maestría.

2. Que derivado de los procesos de autoevaluación se evidenciaron los siguientes aspectos por mejorar (Tabla 2 – Debilidades – pág 16 – Documento Recurso):

- a. Flexibilidad del currículo.
- b. Actualización permanente de los contenidos y cursos.
- c. Participación de estudiantes en el comité curricular.
- d. Aumentar el contacto directo de los docentes con los estudiantes

3. Que como resultado de lo anterior, el Comité Curricular propuso ajustes en el plan de estudios en ambas modalidades del programa (Investigación y Profundización). Se presenta una descripción de los diferentes componentes de formación del programa (General o Fundamentación; Profundización Disciplinar; Investigación).

4. Se presentan (pág. 20 a 23 – Documento Recurso) 2 planes de estudios del Programa de Maestría en Ingeniería Ambiental, y ambos hacen referencia a la modalidad en Profundización.

5. La distribución porcentual de créditos por componente de formación, para ambas modalidades (Figura 1 y 2, pág 24 – Documento Reposición), es así:

- a. Fundamentación (30% modalidad Profundización - 25% modalidad Investigación)
- b. Profundización (23% modalidad Profundización - 19% modalidad Investigación)
- c. Investigación (47% modalidad Profundización – 56 % modalidad Investigación)

• **INVESTIGACIÓN**

1. Que en el numeral 2 de la respuesta enviada por la institución el 14 de Septiembre de 2015 se había entregado información respecto al componente de Investigación en relación a la interdisciplinariedad y el aporte de los diferentes Grupos de Investigación.

2. Que las líneas de investigación del programa (Biotecnología Ambiental; Agua; Aire; Suelo; Ecosistemas; Simulación y Control de Procesos Ambientales) requieren del trabajo interdisciplinar de Grupos de las áreas de Ingenierías, Ciencias Agrarias y Ciencias Básicas, que para la Maestría son 9 en total (Tabla 4, pág 28 – Documento Reposición).

3. La institución presenta (Tablas 7 y 8 – Documento Reposición) una relación de los anteproyectos presentados por los estudiantes en ambas modalidades, con respectivo Director y Grupo de Investigación que apoya.

4. La institución presenta (Tablas 9 a 11 – Documento Reposición) una relación de los proyectos que han recibido tanto fondos internos (Tabla 9 y 11) como externos (Tabla 10), indicando estudiante, Director y Grupo de investigación.

• **BIENESTAR**

1. Que en el numeral 5 de la respuesta enviada por la institución el 14 de Septiembre de 2015 se había entregado información respecto a Bienestar Universitario en relación a las estrategias enfocadas al control o disminución de la retención o deserción estudiantil.

2. Adicionalmente la institución informa que actualmente el programa cuenta con 17 graduados (en el Documento Maestro se referenciaba 7) con una tasa de deserción del 10%.

3. Se presentan las estrategias que se han venido implementado, tales como: Programa de amnistía (desde el año 2013), apoyo económico a estudiantes mediante convocatorias internas y externas (el programa tiene 17 estudiantes beneficiados de fondos internos), formalización de convenios, programa de acompañamiento académico, fortalecimiento de la infraestructura, cualificación docente, sistema de tutoría académica (por implementar), diversificación de áreas de investigación, entre otros."

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

De conformidad con lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Título III, Capítulo VI, la Administración debe resolver los recursos interpuestos dentro del

Unidad de Atención al Ciudadano
Que la presente fotocopia fue comparada con la original y es auténtica
Fecha: 10/9/2015
Firma: [Firma]

plazo legal y que estén sustentados con la expresión concreta de los motivos de inconformidad. Siendo que el escrito contentivo de la impugnación contiene estos requisitos preliminares, el Despacho entra a proveer lo pertinente.

Que en el ejercicio de la función de las salas de evaluación de la CONACES como es la de apoyar el proceso de evaluación y presentar las recomendaciones de orden académico sobre las condiciones de calidad requeridas contenidas en el Decreto 1075 de 2015, este despacho dio traslado del escrito de reposición a la Sala de Evaluación de Ingeniería, Industria y Construcción para que se estudiara y evaluara con el fin de otorgar un concepto en los temas que son de su competencia.

Concepto y Recomendación de la Sala de Evaluación de Ingeniería, Industria y Construcción de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior - CONACES

La Sala de Evaluación de Ingeniería, Industria y Construcción de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior - CONACES, en la sesión de 14 de abril de 2016 procedió al estudio del recurso de reposición, y consideró:

UNIDAD DE ASESORIA AL CIUDADANO
CERTIFICA
Que la presente fotocopia es una copia fiel y auténtica del original.
Fecha: 13 JUL 2016
Firma: [Firma]

*** CONTENIDOS CURRICULARES**

Se realizó un análisis detallado de la solicitud de información complementaria de la Sala de Coordinadores y las respuestas de la institución, con fecha de Septiembre 14 de 2015, y se evidencia lo siguiente:

Solicitud #1: Documento que justifique las modificaciones a los contenidos curriculares, respecto a los aprobados en el año 2008.

Respuesta de la institución: Se hace referencia al proyecto de modernización curricular que la institución está llevando a cabo a nivel general.

Análisis de la Sala: La institución no justificó ninguno de los cambios introducidos al plan de estudios en términos de asignaturas y créditos.

Solicitud #2: ¿Cómo se justifica la existencia de las modalidades de profundización e investigación en la Maestría, si los propósitos de formación, objetivos, las competencias del programa, el perfil profesional, el perfil ocupacional y el Trabajo de Grado no se encuentran diferenciados?

Respuesta de la institución: Se presentan objetivos de formación y perfiles profesionales diferenciados.

Análisis de la Sala: Se evidencia una clara diferenciación entre las dos modalidades, lo cual la institución incluso lo tiene publicado en su página web.

Solicitud #3: ¿Por qué se disminuyó el número de créditos en la modalidad de investigación (la suma de los créditos presentados en la Tabla 1 -folio 105 del documento maestro- da 46 y fueron aprobados 48 créditos en el plan de estudios del 2008)?

Respuesta de la institución: La institución informa que fue un error involuntario en el Documento Maestro y aclara que el número de créditos es de 40 para la modalidad de profundización y de 48 para la modalidad de investigación.

Análisis de la Sala: El número de créditos del programa en ambas modalidades está aclarado.

Solicitud #4: Si se supone que el Trabajo de Grado es el culmen de la formación al nivel de Maestría ¿cuál es la razón para disminuir tan drásticamente el peso en créditos de éste? Pasó de tener en el plan de estudios del 2008 un total de 20 y 12 créditos para las modalidades de investigación y profundización, respectivamente, a tan solo 2 créditos en el plan de estudios propuesto para la renovación del registro calificado, al punto de tener menos créditos que 10 de los cursos que conforman el nuevo plan de estudios (7 cursos de 3 créditos y 3 cursos de 5 créditos).

Respuesta de la institución: La institución señala que derivado de los ejercicios de autoevaluación que realizó el programa, se realizaron los ajustes curriculares.

Análisis de la Sala: Ninguna de las debilidades derivadas de los procesos de autoevaluación apunta directamente a la necesidad de reducir el número de créditos del trabajo de grado.

Solicitud #5: ¿Por qué razón el 66,6 % del total de créditos del programa se deben cursar en los dos primeros semestres?

Respuesta de la institución: No hubo respuesta de la institución (ítem e del numeral 1 de la solicitud de información complementaria)

Análisis de la Sala: No hay justificación a la distribución de créditos por semestres.

Solicitud #6: ¿Cuál es la justificación para que la relación entre las Horas de Contacto Directo y las Horas de Contacto Indirecto sea 1:2 en todos los cursos que conforman el plan de estudios (Tabla 3.2, folios 107 y 108 del documento maestro), mientras que en la sección 4.7 (folio 118 del documento maestro) se menciona que la relación debe ser 1:3?

Respuesta de la institución: Se señala que la relación es de 1 a 3 en concordancia con lo sugerido por el Decreto 1075 de 2015 para programas de posgrado.

Análisis de la Sala: La relación señalada por la institución es efectivamente la sugerida por el Decreto 1075 de 2015 para programas de posgrado. Se evidencia que dicha relación es la aplicada en el currículo del programa.

Solicitud #7: ¿Cómo se verifica la interdisciplinariedad en el programa? Esta no se refleja en el solo hecho de que los estudiantes compartan cursos de las áreas de fundamentación y profundización.

Respuesta de la institución: Se describe el desarrollo de trabajos de investigación interdisciplinares en cuanto a temáticas de los proyectos, la formación profesional de los estudiantes, y la formación académica y áreas de trabajo de docentes propios e invitados.

Análisis de la Sala: Se evidencia la interdisciplinariedad en el programa.

Solicitud #8: Un documento en el que se explique la forma como se obtuvo la distribución porcentual de los diferentes componentes de formación de las dos modalidades de estudio (Tabla 4.1 y figuras 4.1 y 4.2, folios 118 a 120 del documento maestro).

Respuesta de la institución: La institución señala que el currículo se ha estructurado en 4 componentes de formación: (i) General o de Fundamentación – CF; (ii) Profundización Disciplinar – CFPD; (iii) Profundización - CP; y (iv) Investigación – CI. Se describe el objetivo de cada componente de formación. Se explica que los cursos de Seminario de Investigación I, II y III (que se comparten en ambas modalidades) hacen parte de la estructuración y desarrollo del trabajo de grado. Se señala que la práctica investigativa es el segmento sustantivo de la estructura curricular y se indica que el ciclo de investigación representa en créditos del programa un 62.5% y un 68.75% en las modalidades de profundización e investigación, respectivamente.

Análisis de la Sala:

- Si bien la Institución señala que el diseño curricular contempla 4 áreas de formación, la presentación de los planes de estudio sólo incluye 3 áreas de formación. De hecho los gráficos tipo torta sólo comprenden 3 segmentos.

- En el Documento Maestro (Tabla 4.1 y figuras 4.1 y 4.2), la institución presenta una distribución porcentual de los créditos en los 3 componentes de formación del programa, y luego en el recurso de reposición (figura 1 y 2 – pág 24) presenta cifras diferentes. No hay claridad sobre cómo se asignan créditos a los diferentes componentes de formación. En efecto, algunas asignaturas que son compartidas en ambas modalidades, se incluyen en componentes de formación distintos según la modalidad (ver Tablas en págs. 20 a 23 – Recurso de reposición), lo cual no es justificable.

- La institución no explica cómo obtiene la distribución porcentual de los componentes de formación.

- No hay claridad a qué se refiere la institución cuando señala que el ciclo de investigación representa en créditos del programa un 62.5% y un 68.75% en las modalidades de profundización e investigación, respectivamente.

- Los cuadros de asignaturas, distribución de créditos y componentes de formación presentados como respuesta a solicitud de información complementaria y en el recurso de reposición tienen variaciones significativas, sin que la institución justifique dichas variaciones. Por ejemplo, para la modalidad en profundización las asignaturas de primer semestre se consideran como Fundamentación en la respuesta a información complementaria, pero en el recurso se consideran como formación en investigación CFI igual que un (Seminario de Investigación).

• INVESTIGACIÓN

Se evidencia la participación de los diferentes grupos de investigación en el desarrollo del programa a través de la dirección y ejecución de proyectos de grado. Este motivo de negación se considera subsanado.

• BIENESTAR

Con la información entregada por la institución se puede evidenciar las estrategias y esfuerzos institucionales que se vienen adelantando y otros que se implementarán con el fin de reducir la retención y deserción estudiantil en el programa de Maestría en Ingeniería Ambiental. Las estrategias se enfocan a ampliar el plazo reglamentario para culminar los estudios, aumentar el apoyo económico a los estudiantes, generar espacios de consejería y tutoría académica, ampliar las temáticas de investigación, entre otras. Este motivo de negación se considera subsanado.

CONCEPTO FINAL

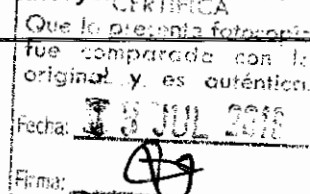
La Sala de Ingeniería, Industria y Construcción de la CONACES recomienda al Ministerio de Educación Nacional CONFIRMAR la resolución No. 02492 del 10 de febrero de 2016, y en consecuencia NO RENOVAR el registro calificado del programa de Maestría en Ingeniería Ambiental de la Universidad de Pamplona, dado que subsisten los siguientes motivos de negación:

• CONTENIDOS CURRICULARES

1. La institución relaciona la implementación de un proyecto de modernización curricular para sus programas de pregrado y posgrado, pero no presenta el análisis detallado que justifique cada uno de los cambios realizados al Plan de Estudios en ambas modalidades.

2. La institución señala que el currículo se ha estructurado en 4 componentes de formación: (i) General o de Fundamentación – CF; (ii) Profundización Disciplinar – CFPD; (iii) Profundización - CP; y (iv) Investigación – CI. Sin embargo en los planes de estudios reportados sólo se evidencia 3 componentes de formación. De hecho, los gráficos tipo torta sólo reflejan 3 segmentos o fracciones.

3. En el Documento Maestro (Tabla 4.1 y figuras 4.1 y 4.2), la institución presenta una distribución porcentual de los créditos en los 3 componentes de formación del programa, y luego en el recurso de reposición (figura 1 y 2 – pág 24) presenta cifras diferentes. No hay claridad sobre cómo se distribuyen los créditos a los



diferentes componentes de formación. En efecto, algunas asignaturas que son compartidas en ambas modalidades, se incluyen en componentes de formación distintos según la modalidad, lo cual no es justificable.

4. Los cuadros de asignaturas, distribución de créditos y componentes de formación presentados como respuesta a solicitud de información complementaria y en el recurso de reposición tienen variaciones significativas, sin que la institución justifique dichas variaciones. Por ejemplo, para la modalidad en profundización las asignaturas de primer semestre se consideran como Fundamentación en la respuesta a información complementaria, pero en el recurso se consideran como formación en investigación CFI igual que un (Seminario de Investigación).

5. Algunos cambios curriculares no se están directamente relacionados con los aspectos a mejorar que se derivaron de los ejercicios de autoevaluación. Por ejemplo, ninguna de las debilidades derivadas de los procesos de autoevaluación apunta directamente a la necesidad de reducir el número de créditos del trabajo de grado.

6. No hay claridad a qué se refiere la institución cuando señala en el Documento Maestro que el ciclo de investigación representa en créditos del programa un 62.5% y un 68.75% en las modalidades de profundización e investigación, respectivamente.

7. No se presenta plan de transición, lo cual es una obligación de la institución establecida por el Decreto 1075 de 2015."

Este Despacho acoge en su integralidad el concepto de la Sala de Evaluación de Ingeniería, Industria y Construcción de la CONACES y encuentra que no hay fundamento legal que permita modificar la decisión que resolvió no renovar el registro calificado al programa en mención, y que ha sido motivo de impugnación. Conforme a lo anterior, el Ministerio de Educación Nacional decide confirmar la Resolución número 02492 de 10 de febrero de 2016.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Confirmar la Resolución número 02492 de 10 de febrero de 2016 por medio de la cual se resolvió no renovar el registro calificado al programa de Maestría en Ingeniería Ambiental de la Universidad de Pamplona, para ser ofrecido bajo la metodología Presencial y en las modalidades de profundización e investigación en la ciudad de Pamplona (Norte de Santander), de acuerdo con las razones expuestas en la parte considerativa de este acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar por conducto de la Secretaría General de este Ministerio al representante legal de la Universidad de Pamplona o a su apoderado, la presente resolución de la cual forma parte integral el concepto emitido por la Sala de Evaluación de Ingeniería, Industria y Construcción de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior -CONACES - en sesión del 14 de abril de 2016.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra la presente resolución, no procede el recurso de conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO.- De conformidad con lo previsto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

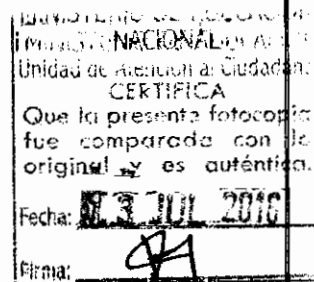
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D. C., a los

01 JUN 2016

LA VICEMINISTRA DE EDUCACIÓN SUPERIOR,

Natalia Ariza Ramírez
NATALIA ARIZA RAMÍREZ



Proyectó: Juliana Bossa Quintero. Profesional Especializado Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior
Revisó: Jeannette Gilede González. Subdirectora de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior
David Fernando Forero Torres. Director de Calidad para la Educación Superior
Jairo Crislancho Rodríguez. Asesor Despacho Viceministra de Educación Superior
Código de proceso: 34829

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
NOTIFICACIÓN

FECHA 13 JUL 2016

COMPARECió Elio Daniel sevano

REPRESENTANTE LEGAL APODERADO

INSTITUCIÓN Universidad de Pamplona

RESOLUCIÓN No. 10794 - 2016

FIRMA NOTIFICADO [Signature]

NOTIFICADOR [Signature] Ayala

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
Unidad de Atención al Ciudadano
CERTIFICA
Que la presente fotocopia
fue comparada con la
original y es auténtica.
Fecha: 13 JUL 2016
Firma: [Signature]

Bogotá, 14 de abril de 2016

10794

Señora:
NATALIA ARIZA RAMÍREZ
Viceministro de Educación Superior
E. S. D.

Asunto: RECURSO DE REPOSICIÓN a la solicitud de RENOVACION DE REGISTRO CALIFICADO para el programa de MAESTRÍA EN INGENIERIA AMBIENTAL de la UNIVERSIDAD DE PAMPLONA, metodología Presencial en PAMPLONA (NORTE DE SANTANDER), identificado con código de proceso número 34829.

Señora Viceministra:

Conforme a la competencia establecida en la Ley 1188 de 2008, al procedimiento del Decreto 1075 de 2015 y conforme la Resolución 16460 de 2015, los integrantes de la Sala de Evaluación de Ingeniería, Industria y Construcción de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, -CONACES, nos permitimos comunicarle el concepto integral emitido en la sesión del 14 de abril de 2016, con base en el cual usted ha de decidir.

Las conclusiones de la Sala de Evaluación se basaron en el análisis detallado de la documentación presentada por la institución y del informe presentado por los pares académicos designados para este proceso de verificación de condiciones de calidad, de todo lo cual se concluye, previas las siguientes consideraciones:

Programa: MAESTRÍA EN INGENIERÍA AMBIENTAL (Modalidades: Investigación y Profundización)
Institución: UNIVERSIDAD DE PAMPLONA
Proceso: Renovación de RC # 34829
Créditos: Investigación: 48 créditos - Profundización: 40 créditos Académicos.

I. ANTECEDENTES

La Sala de Coordinadores de CONACES en sesión del 4 de Noviembre de 2015 recomendó al Ministerio de Educación Nacional NO APROBAR la renovación del Registro Calificado de la Maestría en Ingeniería Ambiental de la Universidad de Pamplona, por lo siguientes motivos:

• CONTENIDOS CURRICULARES

1. La introducción injustificada de modificaciones drásticas al interior del plan de estudios, las cuales no se desprenden de los resultados de las autoevaluaciones hechas en el programa, y que afectan de fondo las condiciones de calidad del programa estipuladas en el Artículo 2.5.3.2.2.1 del Decreto MEN N° 1075 de 2015 e, incluso, los propósitos de formación de los programas de Maestría establecidos en el Artículo 2.5.3.2.7.5 del mismo Decreto. Adicionalmente no se incluye plan de transición.

• INVESTIGACIÓN

2. A excepción del Grupo de Investigaciones Ambientales Agua, Aire y Suelo (Categoría B de Colciencias), no se evidencia claramente cuál es el apoyo que ha recibido el programa de los

Calle 43 No. 57-14 Centro Administrativo Nacional, CAN, Bogotá, D.C.

PBX: (057) (1) 222 2800 - Fax 222 4953

www.mineduccion.gov.co - atenclonalciudadano@mineduccion.gov.co

demás grupos de investigación mencionados en la información aportada, en términos de dirección de Trabajos de Grado, apoyo técnico y financiero para el desarrollo de los trabajos de investigación de los estudiantes y de los profesores, así como la producción científica de los mismos, hecho que contraviene lo establecido en el numeral 5. del Artículo 2.5.3.2.2.1 del Decreto MEN N° 1075 de 2015.

• BIENESTAR

3. Falta de estrategias adecuadas de Bienestar Universitario para superar el bajo número de graduados del programa, hecho atribuible a situaciones de retención o deserción estudiantil que afectan la evaluación de la calidad de carácter institucional según el numeral 5. del Artículo 2.5.3.2.2.2 del Decreto MEN N° 1075 de 2015.

II. RECURSO DE REPOSICIÓN

La institución presenta recurso de reposición, con fecha del 9 de Marzo de 2016, contra la Resolución No. 05492 del 10 de Febrero de 2016 mediante la cual el Ministerio de Educación Nacional no renovó el registro calificado del programa de Maestría en Ingeniería Ambiental. La institución señala las siguientes observaciones:

- i. Que en los informes de los pares se estableció que las 15 condiciones de calidad se cumplían plenamente y que se evidenciaron en su totalidad.
- ii. Que la institución, mediante comunicación del 14 de Septiembre de 2015, respondió cada una de las solicitudes de información complementaria.

La institución presenta los siguientes argumentos en su recurso de reposición:

• CONTENIDOS CURRICULARES

1. Que en el numeral 1 de la respuesta enviada por la institución el 14 de Septiembre de 2015 se justificaron los cambios realizados al currículo del programa. Adicionalmente se comenta que la institución viene adelantando un proyecto de modernización curricular en sus programas de pregrado y posgrado, que incluye al programa de Maestría.

2. Que derivado de los procesos de autoevaluación se evidenciaron los siguientes aspectos por mejorar (Tabla 2 – Debilidades – pág 16 – Documento Recurso):

- a. Flexibilidad del currículo.
- b. Actualización permanente de los contenidos y cursos.
- c. Participación de estudiantes en el comité curricular.
- d. Aumentar el contacto directo de los docentes con los estudiantes

3. Que como resultado de lo anterior, el Comité Curricular propuso ajustes en el plan de estudios en ambas modalidades del programa (Investigación y Profundización). Se presenta una descripción de los diferentes componentes de formación del programa (General o Fundamentación; Profundización Disciplinar; Investigación).

4. Se presentan (pág. 20 a 23 – Documento Recurso) 2 planes de estudios del Programa de Maestría en Ingeniería Ambiental, y ambos hacen referencia a la modalidad en Profundización.

5. La distribución porcentual de créditos por componente de formación, para ambas modalidades (Figura 1 y 2, pág 24 – Documento Reposición), es así:

- a. Fundamentación (30% modalidad Profundización - 25% modalidad Investigación)
- b. Profundización (23% modalidad Profundización - 19% modalidad Investigación)
- c. Investigación (47% modalidad Profundización = 56 % modalidad Investigación)

Calle 43 No. 57-14 Centro Administrativo Nacional, CAN, Bogotá, D.C.

PBX: (057) (1) 222 2800 - Fax 222 4953

www.mineducacion.gov.co • atencionalcitadadano@mineducacion.gov.co

• INVESTIGACIÓN

1. Que en el numeral 2 de la respuesta enviada por la institución el 14 de Septiembre de 2015 se había entregado información respecto al componente de Investigación en relación a la interdiscipliniedad y el aporte de los diferentes Grupos de Investigación.
2. Que las líneas de investigación del programa (Biotecnología Ambiental; Agua; Aire; Suelo; Ecosistemas; Simulación y Control de Procesos Ambientales) requieren del trabajo interdisciplinar de Grupos de las áreas de Ingenierías, Ciencias Agrarias y Ciencias Básicas, que para la Maestría son 9 en total (Tabla 4, pág 28 – Documento Reposición).
3. La institución presenta (Tablas 7 y 8 – Documento Reposición) una relación de los anteproyectos presentados por los estudiantes en ambas modalidades, con respectivo Director y Grupo de Investigación que apoya.
4. La institución presenta (Tablas 9 a 11 – Documento Reposición) una relación de los proyectos que han recibido tanto fondos internos (Tabla 9 y 11) como externos (Tabla 10), indicando estudiante, Director y Grupo de investigación.

• BIENESTAR

1. Que en el numeral 5 de la respuesta enviada por la institución el 14 de Septiembre de 2015 se habla entregado información respecto a Bienestar Universitario en relación a las estrategias enfocadas al control o disminución de la retención o deserción estudiantil.
2. Adicionalmente la institución informa que actualmente el programa cuenta con 17 graduados (en el Documento Maestro se referenciaba 7) con una tasa de deserción del 10%.
3. Se presentan las estrategias que se han venido implementado, tales como: Programa de amnistía (desde el año 2013), apoyo económico a estudiantes mediante convocatorias internas y externas (el programa tiene 17 estudiantes beneficiados de fondos internos), formalización de convenios, programa de acompañamiento académico, fortalecimiento de la infraestructura, cualificación docente, sistema de tutoría académica (por implementar), diversificación de áreas de investigación, entre otros.

III. ANÁLISIS DE LA SALA

• CONTENIDOS CURRICULARES

Se realizó un análisis detallado de la solicitud de Información complementaria de la Sala de Coordinadores y las respuestas de la institución, con fecha de Septiembre 14 de 2015, y se evidencia lo siguiente:

Solicitud #1: Documento que justifique las modificaciones a los contenidos curriculares, respecto a los aprobados en el año 2008.

Respuesta de la institución: Se hace referencia al proyecto de modernización curricular que la institución está llevando a cabo a nivel general.

Análisis de la Sala: La institución no justificó ninguno de los cambios introducidos al plan de estudios en términos de asignaturas y créditos.

Solicitud #2: ¿Cómo se justifica la existencia de las modalidades de profundización e investigación en la Maestría, si los propósitos de formación, objetivos, las competencias del programa, el perfil profesional, el perfil ocupacional y el Trabajo de Grado no se encuentran diferenciados?

Respuesta de la institución: Se presentan objetivos de formación y perfiles profesionales diferenciados.

Análisis de la Sala: Se evidencia una clara diferenciación entre las dos modalidades, lo cual la institución incluso lo tiene publicado en su página web.

Solicitud #3: ¿Por qué se disminuyó el número de créditos en la modalidad de investigación (la suma de los créditos presentados en la Tabla 1 –folio 105 del documento maestro– da 46 y fueron aprobados 48 créditos en el plan de estudios del 2008)?

Respuesta de la institución: La institución informa que fue un error involuntario en el Documento Maestro y aclara que el número de créditos es de 40 para la modalidad de profundización y de 48 para la modalidad de investigación.

Análisis de la Sala: El número de créditos del programa en ambas modalidades está aclarado.

Solicitud #4: Si se supone que el Trabajo de Grado es el culmen de la formación al nivel de Maestría ¿cuál es la razón para disminuir tan drásticamente el peso en créditos de éste? Pasó de tener en el plan de estudios del 2008 un total de 20 y 12 créditos para las modalidades de investigación y profundización, respectivamente, a tan solo 2 créditos en el plan de estudios propuesto para la renovación del registro calificado, al punto de tener menos créditos que 10 de los cursos que conforman el nuevo plan de estudios (7 cursos de 3 créditos y 3 cursos de 5 créditos).

Respuesta de la institución: La institución señala que derivado de los ejercicios de autoevaluación que realizó el programa, se realizaron los ajustes curriculares.

Análisis de la Sala: Ninguna de las debilidades derivadas de los procesos de autoevaluación apunta directamente a la necesidad de reducir el número de créditos del trabajo de grado.

Solicitud #5: ¿Por qué razón el 66,6 % del total de créditos del programa se deben cursar en los dos primeros semestres?

Respuesta de la institución: No hubo respuesta de la institución (Item e del numeral 1 de la solicitud de información complementaria)

Análisis de la Sala: No hay justificación a la distribución de créditos por semestres.

Solicitud #6: ¿Cuál es la justificación para que la relación entre las Horas de Contacto Directo y las Horas de Contacto Indirecto sea 1:2 en todos los cursos que conforman el plan de estudios (Tabla 3.2, folios 107 y 108 del documento maestro), mientras que en la sección 4.7 (folio 118 del documento maestro) se menciona que la relación debe ser 1:3?

Respuesta de la institución: Se señala que la relación es de 1 a 3 en concordancia con lo sugerido por el Decreto 1075 de 2015 para programas de posgrado.

Análisis de la Sala: La relación señalada por la institución es efectivamente la sugerida por el Decreto 1075 de 2015 para programas de posgrado. Se evidencia que dicha relación es la aplicada en el currículo del programa.

Solicitud #7: ¿Cómo se verifica la interdisciplinariedad en el programa? Esta no se refleja en el solo hecho de que los estudiantes compartan cursos de las áreas de fundamentación y profundización.

Respuesta de la Institución: Se describe el desarrollo de trabajos de investigación interdisciplinarios en cuanto a temáticas de los proyectos, la formación profesional de los estudiantes, y la formación académica y áreas de trabajo de docentes propios e invitados.

Análisis de la Sala: Se evidencia la interdisciplinariedad en el programa.

Solicitud #8: Un documento en el que se explique la forma como se obtuvo la distribución porcentual de los diferentes componentes de formación de las dos modalidades de estudio (Tabla 4.1 y figuras 4.1 y 4.2, folios 118 a 120 del documento maestro).

Respuesta de la institución: La institución señala que el currículo se ha estructurado en 4 componentes de formación: (i) General o de Fundamentación – CF; (ii) Profundización Disciplinar – CFPD; (iii) Profundización - CP; y (iv) Investigación – CI. Se describe el objetivo de cada componente de formación. Se explica que los cursos de Seminario de Investigación I, II y III (que se

Calle 43 No. 57-14 Centro Administrativo Nacional, C.A.N., Bogotá, D.C.

PBX: (057) (1) 222 2800 - Fax 222 4953

www.mineducacion.gov.co - atencionalciudadano@mineducacion.gov.co

comparten en ambas modalidades) hacen parte de la estructuración y desarrollo del trabajo de grado. Se señala que la práctica investigativa es el segmento sustantivo de la estructura curricular y se indica que el ciclo de investigación representa en créditos del programa un 62.5% y un 68.75% en las modalidades de profundización e investigación, respectivamente.

Análisis de la Sala:

- Si bien la Institución señala que el diseño curricular contempla 4 áreas de formación, la presentación de los planes de estudio sólo incluye 3 áreas de formación. De hecho los gráficos tipo torta sólo comprenden 3 segmentos.
- En el Documento Maestro (Tabla 4.1 y figuras 4.1 y 4.2), la institución presenta una distribución porcentual de los créditos en los 3 componentes de formación del programa, y luego en el recurso de reposición (figura 1 y 2 – pág 24) presenta cifras diferentes. No hay claridad sobre cómo se asignan créditos a los diferentes componentes de formación. En efecto, algunas asignaturas que son compartidas en ambas modalidades, se incluyen en componentes de formación distintos según la modalidad (ver Tablas en págs. 20 a 23 – Recurso de reposición), lo cual no es justificable.
- La institución no explica cómo obtiene la distribución porcentual de los componentes de formación.
- No hay claridad a qué se refiere la institución cuando señala que el ciclo de investigación representa en créditos del programa un 62.5% y un 68.75% en las modalidades de profundización e investigación, respectivamente.
- Los cuadros de asignaturas, distribución de créditos y componentes de formación presentados como respuesta a solicitud de información complementaria y en el recurso de reposición tienen variaciones significativas, sin que la institución justifique dichas variaciones. Por ejemplo, para la modalidad en profundización las asignaturas de primer semestre se consideran como Fundamentación en la respuesta a información complementaria, pero en el recurso se consideran como formación en investigación CFI igual que un (Seminario de Investigación).

• INVESTIGACIÓN

Se evidencia la participación de los diferentes grupos de investigación en el desarrollo del programa a través de la dirección y ejecución de proyectos de grado. Este motivo de negación se considera subsanado.

• BIENESTAR

Con la información entregada por la institución se puede evidenciar las estrategias y esfuerzos institucionales que se vienen adelantando y otros que se implementarán con el fin de reducir la retención y deserción estudiantil en el programa de Maestría en Ingeniería Ambiental. Las estrategias se enfocan a ampliar el plazo reglamentario para culminar los estudios, aumentar el apoyo económico a los estudiantes, generar espacios de consejería y tutoría académica, ampliar las temáticas de investigación, entre otras. Este motivo de negación se considera subsanado.

IV. CONCEPTO FINAL

La Sala de Ingeniería, Industria y Construcción de la CONACES recomienda al Ministerio de Educación Nacional **CONFIRMAR** la resolución No. 02492 del 10 de febrero de 2016, y en consecuencia **NO RENOVAR** el registro calificado del programa de Maestría en Ingeniería Ambiental de la Universidad de Pamplona, dado que subsisten los siguientes motivos de negación:

• CONTENIDOS CURRICULARES

1. La institución relaciona la implementación de un proyecto de modernización curricular para sus programas de pregrado y posgrado, pero no presenta el análisis detallado que justifique cada uno de los cambios realizados al Plan de Estudios en ambas modalidades.

Calle 43 No. 57-14 Centro Administrativo Nacional, CAN, Bogotá, D.C.

PBX: (057) (1) 222 2800 - Fax 222 4953

www.mineducacion.gov.co - atencionalciudadano@mineducacion.gov.co

2. La institución señala que el currículo se ha estructurado en 4 componentes de formación: (i) General o de Fundamentación – CF; (ii) Profundización Disciplinar – CFPD; (iii) Profundización – CP; y (iv) Investigación – CI. Sin embargo en los planes de estudios reportados sólo se evidencia 3 componentes de formación. De hecho, los gráficos tipo torta sólo reflejan 3 segmentos o fracciones.

3. En el Documento Maestro (Tabla 4.1 y figuras 4.1 y 4.2), la institución presenta una distribución porcentual de los créditos en los 3 componentes de formación del programa, y luego en el recurso de reposición (figura 1 y 2 – pág 24) presenta cifras diferentes. No hay claridad sobre cómo se distribuyen los créditos a los diferentes componentes de formación. En efecto, algunas asignaturas que son compartidas en ambas modalidades, se incluyen en componentes de formación distintos según la modalidad, lo cual no es justificable.

4. Los cuadros de asignaturas, distribución de créditos y componentes de formación presentados como respuesta a solicitud de información complementaria y en el recurso de reposición tienen variaciones significativas, sin que la institución justifique dichas variaciones. Por ejemplo, para la modalidad en profundización las asignaturas de primer semestre se consideran como Fundamentación en la respuesta a información complementaria, pero en el recurso se consideran como formación en investigación CFI igual que un (Seminario de Investigación).

5. Algunos cambios curriculares no se están directamente relacionados con los aspectos a mejorar que se derivaron de los ejercicios de autoevaluación. Por ejemplo, ninguna de las debilidades derivadas de los procesos de autoevaluación apunta directamente a la necesidad de reducir el número de créditos del trabajo de grado.

6. No hay claridad a qué se refiere la institución cuando señala en el Documento Maestro que el ciclo de investigación representa en créditos del programa un 62.5% y un 68.75% en las modalidades de profundización e investigación, respectivamente.

7. No se presenta plan de transición, lo cual es una obligación de la Institución establecida por el Decreto 1075 de 2015.

Calle 43 No. 57-14 Centro Administrativo Nacional, CAN, Bogotá, D.C.

PBX: (007) (1) 222 2800 - Fax 222 4953

www.mineduacion.gov.co - atencionalciudadano@mineduacion.gov.co


Los datos de identificación del programa son:


INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR:	LUGAR DE DESARROLLO:
UNIVERSIDAD DE PAMPLONA	PAMPLONA (NORTE DE SANTANDER)
PROGRAMA:	TÍTULO A OTORGAR:
MAESTRÍA EN INGENIERIA AMBIENTAL	MAGISTER EN INGENIERIA AMBIENTAL
DURACIÓN:	CRÉDITOS ACADÉMICOS:
4 SEMESTRE(S)	48
PERIODICIDAD DE ADMISIÓN:	ESTADO DEL PROGRAMA:
Anual	En funcionamiento
METODOLOGÍA / MODALIDAD:	NIVEL DE FORMACIÓN:
Presencial	Maestría
PARES ACADÉMICOS:	FECHA DE LA VISITA:
JULIO CESAR ESCOBAR CABRERA JULIO CESAR RAMÍREZ	9 de abril de 2015
CONCEPTO: CONFIRMAR y NO RENOVAR REGISTRO CALIFICADO	

Atentamente,


 Jorge Luis Bris Cabrera


 Héctor Samuel Villada Castillo


 Alfonso Mariano Ramos Cañón


 Piedad Margarita Montero Castillo

100

100

100